



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 27 de agosto del 2021

Visto el Informe Nº 444-2021-APOB-UP-HNHU de fecha 21 de Junio 2021 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal y el Oficio Nº 3513-2021-ONP/DPR de la Oficina de Normalización Previsional ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 352-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de mayo de 2015, se otorga y se reconoce la pensión de sobreviviente –viudez definitiva a partir del 01 de enero de 2015 a doña Ygnacia ORE BARZOLA VDA DE OCHANTE, por un monto de: Setecientos cincuenta y 00/100 soles (S/. 750.00) equivalente a una Remuneración Mínima Vital sobreviviente de don Víctor OCHANTE DE LA CRUZ ex –pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Informe Nº 444-2021-APOB-UP-HNHU de fecha 21 de junio 2021 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, informa que por error material en el numeral 1º de la parte resolutive de la Resolución Administrativa Nº 352-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de marzo de 2015 de pensión de sobreviviente de viudez se consideró el DSNº004-14 debiendo ser lo correcto DS Nº 003-2014 (aumento por 65 años a más), asimismo se reconoció la pensión de viudez a partir del 1 de enero de 2015 debiendo ser lo correcto partir del 31 de enero de 2013 (fecha de fallecimiento del causante);

Con el visto bueno y estando a lo informado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar la Resolución Administrativa Nº 352-2015-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de marzo de 2015 de doña Ygnacia ORE BARZOLA VDA DE OCHANTE, en lo que respecta al aumento por 65 años a más debiendo ser lo correcto DUNº003-2014 y la pensión de viudez a partir del 31 de enero de 2013, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y como se detalla a continuación.



Cargo : Ope.Maq.Indus I I- STA Servicios : 38 años 08 meses 05 días	360/360	Ley N° 28449 Art.32 inc b) 50%
Pensión Básica	50.00	25.00
Remune Reunificada	24.14	12.07
Boni Personal 35%	0.01	0.01
Tran Homologada	0.04	0.03
Mov y Refrigerio	5.01	2.51
DS.040-92	17.60	8.80
Bonif.DU-16	281.34	140.67
COSTO VIDA	32.40	16.20
BON.ESP 81-93	60.00	30.00
DL25671	60.00	30.00
BE 051-91	19.38	9.69
D 118-94	40.00	20.00
Dec.Supremo 080-94	40.00	20.00
DS.110-06	6.31	3.16
DS014-09	15.00	7.50
DS024-12	25.00	12.50
DS016-05	14.49	7.25
Dec.Supremo 037-94	200.00	100.00
DS039-07	10.00	5.00
DS077-10	20.00	10.00
DS120-08	15.00	7.50
DS031-11	25.00	12.50
DS-004-13	25.00	12.50
DSN° 003-14	27.00	13.50
DS002-15	30.00	15.00
TOTAL	S/. 1042.72	521.39
MONTO ADICIONAL PARA CUBRIR RMV DS007-2012- TR DEL 17-05-2012		228.61
TOTAL A PAGAR		S/.750.00





Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la interesada para conocimiento.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional ONP.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPOLITO UNANUE"

ABOG. LUZ MATILDE GALICIA DIAZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LMGD/JP
ZLL/Pensiones
Distribución
Unidad de Personal
Remuneraciones y Presupuesto
Personal
Archivo
Legajo
Interesada

